Medellín, 26 de enero de 2026

ESE HOSPITAL–INTER_SF–2026-0012

Dra.
SILVIA IDALI NAVAS VILLEGAS.
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS.

Sra.
ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SUPERVISORA DEL CONTRATO.

ING.
EDILBERTO LOPEZ CORREA
R.L CONSORCIO OBRAS SAN FRANCISCO.

Referencia: Contrato N° INV004-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA"
.

Asunto: Concepto de viabilidad para prórroga al Contrato INV002-2025.

Tras revisar la solicitud radicada el 25 de febrero de 2026 por el CONSORCIO OBRAS SAN FRANCISCO, esta Interventoría ha evaluado los argumentos presentados respecto a la ejecución de la segunda etapa de la infraestructura física del Hospital.

1. Concepto favorable frente a la prórroga del contrato de obra

En atención a la solicitud presentada por el Contratista de Obra y conforme al análisis técnico previamente remitido por esta Interventoría, nos permitimos reiterar que:

- Los retrasos evidenciados obedecen a factores objetivos asociados a suministros críticos importados.
- Se encuentran comprometidos componentes esenciales para la habilitación hospitalaria y puesta en funcionamiento integral del proyecto.
- El término solicitado de treinta (30) días calendario resulta técnicamente proporcional frente a las causas que originaron la afectación en la programación.

En consecuencia, esta Interventoría mantiene su **concepto favorable de viabilidad técnica** para la prórroga del Contrato de Obra, al evidenciarse que la ampliación del plazo constituye una medida razonable, necesaria y técnicamente sustentada para garantizar la correcta terminación del proyecto.

2. Naturaleza accesoria y necesidad de prórroga del contrato de interventoría

El Contrato de Interventoría No. INV004-2025 tiene por objeto la interventoría integral al contrato de construcción antes referido.

Desde el punto de vista jurídico y funcional:

- La interventoría constituye un contrato accesorio y dependiente del contrato principal de obra.
- Su duración, alcance y obligaciones están funcionalmente atados al desarrollo efectivo del contrato intervenido.
- Conforme al régimen de contratación estatal, no puede existir ejecución de obra sin la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica simultánea exigida por la ley.

En tal sentido, la prórroga del contrato de obra implica necesaria y correlativamente la prórroga del contrato de interventoría, toda vez que la función de control y seguimiento debe mantenerse vigente hasta la culminación total de las actividades contractuales.

3. Condiciones frente a la prórroga del contrato de interventoría

En virtud de lo anterior, esta Interventoría manifiesta su disposición de acompañar el plazo adicional de treinta (30) días calendario, aceptando para tal efecto la redistribución de los recursos disponibles a la fecha, con el propósito de garantizar:

- La continuidad del control técnico y de calidad.
- El seguimiento financiero y presupuestal.
- La verificación de cumplimiento contractual.
- El adecuado cierre del proyecto.

Dicha redistribución se efectuará bajo criterios de eficiencia operativa y racionalización de costos, asegurando la presencia del personal mínimo indispensable para el ejercicio efectivo de la interventoría durante el mes adicional.

No obstante, esta aceptación se circunscribe exclusivamente al término adicional aquí señalado y no constituye renuncia a los derechos derivados del equilibrio económico del contrato ni implica aceptación automática de eventuales ampliaciones futuras sin el respectivo análisis técnico y financiero

Reiteramos nuestra disposición de continuar acompañando técnicamente el proyecto hasta su culminación exitosa, bajo condiciones contractuales equilibradas.

Atentamente,

Eloy Eduardo Palacios Ramírez
Director de Interventoría
Factor Ingeniería SAS